

COMISIÓN REGIONAL DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTE



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

BOLETÍN INFORMATIVO
OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2020



NIF

COMISIÓN REGIONAL DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE (CRNIF)

**BOLETÍN INFORMATIVO
OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2020**

C. P. C. José Miguel Perales Muñoz
Presidente

C.P.C. Ma. del Refugio Tierranegra Licea
Vicepresidente

C.P.C. Guillermo Ramírez Medellín.
Secretario

C. P. C. José Rafael Aguilera Aguilera
Representante CTC del CINIF

C. P. C. José Miguel Perales Muñoz
Representante CONIF del IMCP

C. P. C. Ma. del Refugio Tierranegra Licea
Coordinador del Boletín

*“Los comentarios profesionales de este boletín son
responsabilidad de sus autores”.*

EDITORIAL

3 |

COMISIÓN REGIONAL DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE (CRNIF)

Sin duda, un año de muchos cambios, de retos, de adaptación, de confinamiento, y de despedidas. Nos toca decirle adiós a un amigo e integrante de esta Comisión, es por ello que este Boletín es emitido en su memoria, es dedicado a él, deja un gran vacío difícil de llenar nuestro siempre amigo José Luis Lara Salmerón.

En este boletín encontramos en su primer artículo un tema que viene cobrando mucha importancia en México, se trata del Documento de Práctica No.2, emitido por IASB en septiembre de 2017, resaltando su relación con el marco conceptual de las NIF, y mostrando su aplicación en los cuatro pasos que muestra el documento.

El segundo artículo se aborda la invitación a cumplir con la Norma de DPC, en esta ocasión la Comisión Regional de DPC de la RCO, aparece en nuestro boletín haciendo énfasis en la capacitación continua y en su cumplimiento. Agradecemos su valiosa e importante participación.

El tercer artículo se refiere al tratamiento financiero y fiscal de los intangibles, recapitulando sus principales puntos a cuidar en la determinación de su valuación, la cual puede repercutir en la parte fiscal.

En el cuarto artículo se nos muestran los cambios que se vienen para 2021, nuevas NIF, mejoras a las NIF, INIF y ONIF. Encontraras todas las novedades que vendrán en el nuevo Libro de las NIF 2021.

El el quinto y sexto artículo, se muestra una síntesis del tratamiento fiscal y financiero de los Subsidios Gubernamentales. Es parte del legado que nos deja nuestro amigo José Luis Lara Salmerón.

Finalmente, despedimos a un Grande amigo "+CPC José Luis Lara Salmerón", un pequeño homenaje hacia él. Varios de nuestros integrantes le dedican algunas palabras, su familia también le rinde homenaje. No es un adiós sino hasta siempre.

La Comisión Regional de NIF de la Región Centro Occidente emite este boletín y pretende ofrecer información interesante sobre la materia, esperando sea de utilidad para todos los interesados de la información financiera.



CPC José Miguel Perales Muñoz
Presidente de la CRNIF de la RCO del IMCP

CONTENIDO

Materialidad-Importancia Relativa	6
Invitación al cumplimiento de la norma de DPC	12
Intangibles, un enfoque financiero de cara a lo fiscal	15
Novedades para la edición 2021 de las NIF	19
Subsidios Gubernamentales Parte I "Fiscal"	22
Subsidios Gubernamentales Parte II "Financiera"	26
Recordando a nuestro amigo José Luis Lara Salmerón	28

C. P. C. Emilio Hernández Melo

Una de las características cualitativas de los Estados Financieros es la relevancia, la cual se genera atendiendo dos elementos necesarios para que la información sea relevante: la posibilidad de predicción y confirmación, y la importancia relativa. La primera consiste en revelar todos los elementos necesarios para que los usuarios de la información financiera puedan hacer predicciones y puedan asegurarse de la certeza de dicha información.

La otra característica cualitativa que nos ocupa es la importancia relativa; es decir, identificar y mostrar solamente aquellos aspectos necesarios para una toma adecuada de decisiones. Como lo señala el párrafo 23 de la NIF A-4, Características Cualitativas de los Estados Financieros, “La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones”

Siendo la adecuada toma de decisiones, con base en información financiera, el objetivo último y principal de la carrera de contaduría pública, es imperioso que todos los contadores tengamos los conocimientos, la práctica y el juicio profesional necesarios para emitir información financiera de calidad. En ese sentido, un aspecto fundamental para alcanzar una elevada calidad es la adecuada realización de juicios de materialidad en la preparación de los estados financieros. La clave está en realizar adecuados juicios de materialidad para decidir qué información relevante proporcionar en los estados financieros y evitar cumplir con una “lista de verificación” de las normas contables de presentación y revelación.





Por ello, el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera decidió proporcionar orientación sobre medición de la materialidad, primero, en octubre de 2015 publicó el Proyecto de Norma para la medición de la materialidad y posteriormente la Declaración de Práctica 2 Haciendo Juicios de Materialidad (la Declaración) en septiembre de 2017. El propósito de este último documento es promover un cambio de comportamiento en la forma en que las empresas preparan sus estados financieros, fomentando una mayor aplicación del juicio profesional para revelar lo importante. La Declaración no es una Norma Internacional de Información Financiera, por lo que las compañías que siguen esas reglas no están obligadas a cumplir con ella, solo establece como una guía. En el mismo sentido, el Consejo de Normas de Información Financiera prepara actualmente una Orientación.

Características Generales de la Declaración de Práctica 2

En línea con la NIF A-4 antes mencionada, se puede decir que una información financiera es material si al omitirla o expresarla incorrectamente podría influir en las decisiones que los usuarios toman. Por tanto, el preparador de la información financiera debe hacer juicios de importancia relativa para decidir qué es material y qué es inmaterial. En ese trabajo de evaluación, el preparador de la información financiera debe considerar que los principales usuarios son inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales y, por tanto, a ellos deben satisfacerse sus necesidades de información.





Con respecto a leyes y regulaciones locales, la Declaración concluye que la información financiera debe cumplir con los requisitos mínimos que señalan las NIIF aún en el caso de que las regulaciones locales lo impidan, pero sí permite revelar adicionalmente los requerimientos de leyes o regulaciones locales, por ejemplo: la obligatoriedad de revelar las condiciones de cada préstamo contratado o cumplimiento de todos los ordenamientos fiscales, aún y cuando las NIIF contables no lo exijan.

Proceso de medición de la materialidad.

La Declaración incluye el siguiente proceso de cuatro pasos para medir la materialidad:

Paso 1. Identifica la información sobre transacciones, transformaciones y otros eventos, que pueden ser materiales.

Dicha identificación deberá hacerse con base en a) los requerimientos normativos y b) en las necesidades de los usuarios generales de la información financiera, los cuales pueden requerir información adicional a la establecida por la normatividad. En este punto, la administración de una empresa no debe considerar los costos de cumplir los requisitos señalados por la normatividad contable.

Paso 2. Evalúa cuantitativa y cualitativamente si la información es material.

Es decir, evalúa si los usuarios generales de la información financiera serán influenciados o no en la toma de decisiones. Las mediciones cuantitativas deben abarcar ingresos, rentabilidad, posición financiera y flujos de efectivo. Las evaluaciones cualitativas pueden incluir aspectos tales como las relaciones con partes relacionadas, transacciones o eventos atípicos, expectativas que cambien la dirección de las tendencias, el ambiente de negocios en el que se opera, la exposición o la ausencia de exposición a riesgos, etc.

Una transacción o evento que traspase un umbral establecido puede ser suficiente para reconocer su materialidad y consecuentemente revelarla, pero si no se traspasa ese umbral no necesariamente se puede concluir que es inmaterial, por lo que deberán evaluarse aspectos cualitativos que pudieran darle la condición de materialidad.



Un ejemplo de evaluación cuantitativa inmaterial que finalmente se considera material por aspectos cualitativos sería, cuando se consideran nuevos productos introducidos al mercado, nuevas tecnologías o patentes que a la fecha de los estados financieros no representan ingresos significativos para la entidad, pero proporcionan una ventaja competitiva muy valiosa en el futuro.

Paso 3. Organiza la información financiera de manera que sea clara y concisa.

En este punto establece diversos aspectos que deben considerarse para una adecuada clasificación y presentación, entre los que destaca: el énfasis en partidas o aspectos materiales y el asegurarse que la información material no se oscurezca con información inmaterial.

El borrador de estados financieros y notas es el producto del cumplimiento de este paso.

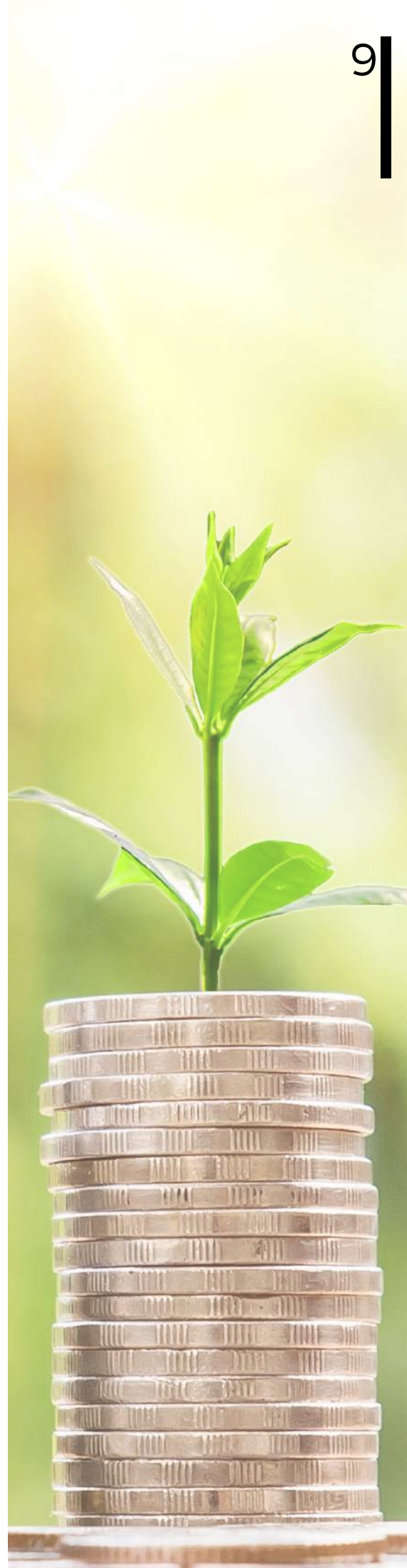
Paso 4. Revisa todo el juego de estados financieros y determina si toda la información material ha sido considerada.

El análisis puede conducir a agregar información relevante, a eliminar información inmaterial y a reorganizar la presentación de la información.

Orientación sobre "temas específicos".

La Declaración incluye orientación específica sobre cómo realizar juicios de importancia relativa en: información de periodos anteriores, errores, convenios y en el contexto de la presentación de informes intermedios como lo expongo en los siguientes párrafos.

Evaluar si la información del período anterior es material para los estados financieros del período actual podría llevar a una empresa a proporcionar más información del período anterior de la que se incluyó en los estados financieros de ese período o a proporcionar menos información del período anterior de la que se incluyó en los estados financieros de ese período. En el primer caso, los vencimientos de los plazos de pago de una deuda pequeña al cierre del periodo anterior que no fueron revelados en su año, podrían ser relevantes para entender el significativo incremento de esa misma deuda en el período actual. En el segundo caso, podría evitarse el reproducir información detallada de asuntos que no han sido modificados y cuyos montos registrados o revelados tampoco han cambiado.



La Declaración señala que es inapropiado considerar los efectos cuantitativos netos de dos errores con efecto contrario; por ejemplo: un error que al reversarse cancela un ingreso con otro que cancela un gasto. En ese caso, ambos errores deben ser evaluados individualmente. Las entidades deben corregir todos los errores materiales y todos los errores inmateriales realizados a propósito, con miras a tener una presentación específica de los estados financieros. La NIF B-1 y la NIIF 8, Cambios Contables y Correcciones de Errores proveen la información necesaria para el tratamiento de errores. Asimismo, una entidad debe corregir errores acumulados que individualmente son inmateriales pero que en su conjunto superan el umbral de materialidad fijado. Ese umbral podría cruzarse a lo largo del tiempo, por ejemplo: la falta de estudios de cobrabilidad durante varios años podrían conducir a que en un periodo determinado la estimación para pérdidas crediticias cruce el umbral de materialidad y consecuentemente la omisión acumulada a lo largo de los años deba reconocerse en el año actual de manera retrospectiva como lo señalan la NIF B-1 o la NIIF 8.

La Declaración de práctica señala que, al evaluar la materialidad de la información relacionada con contratos, una empresa debe considerar tanto las consecuencias de su incumplimiento como la probabilidad de que ocurra tal incumplimiento. Si existe una probabilidad mayor a remota de que se incumpla el contrato deberá revelarse este hecho como material si dicha información se considera necesaria para los usuarios de la información financiera.

Una compañía considera los mismos factores de importancia relativa al preparar sus estados financieros anuales o intermedios, incluyendo la evaluación de materialidad de las estimaciones. Sin embargo, la empresa tiene en cuenta que el período de tiempo y el propósito de un informe financiero intermedio difieren de los estados financieros anuales; en ese sentido, un reporte intermedio evaluará su materialidad con base en las cifras del reporte intermedio o de la suma de los reportes intermedios presentados en el ejercicio.

Una partida que podrá ser material a nivel anual no debe ser revelada en el periodo intermedio si resulta imaterial de acuerdo con la evaluación intermedia; por ejemplo: los planes para construir una nueva planta industrial o la fabricación de un nuevo producto con altas expectativas de venta al cierre del ejercicio.

Por el contrario, si sobre bases intermedias una partida fue revelada, pero es imaterial sobre bases anuales, ésta no necesita revelarse en los estados financieros del ejercicio; por ejemplo: gastos incurridos fuertemente en un trimestre que a nivel anual no superan el umbral de materialidad.



Normas de Información Financiera (NIF)

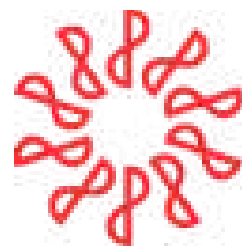
La NIF A-4, Características Cualitativas de los Estados Financieros, en sus párrafos 23 a 31, se refiere a la importancia relativa en el mismo sentido que lo hace la Declaración. En el párrafo 31 se incluye una interesante lista de aspectos a considerar para medir la importancia relativa más allá de su simple medición monetaria:

- a)** se refiere a una situación de carácter no usual;
- b)** influye sensiblemente en la determinación de los resultados del ejercicio;
- c)** está sujeto a un hecho futuro o condición;
- d)** no afecta por el momento, pero en el futuro pudiera afectar;
- e)** su presentación obedece a leyes, reglamentos, disposiciones oficiales o contractuales;
- f)** corresponde operaciones con partes relacionadas; o
- g)** es trascendente debido a su naturaleza, independientemente de su monto.

Todos los puntos antes mencionados concuerdan con la Declaración, por lo que también puedo concluir que dicho documento también puede considerarse como guía en la preparación de estados financieros bajo NIF. intermedio o de la suma de los reportes intermedios presentados en el ejercicio.

Una partida que podrá ser material a nivel anual no debe ser revelada en el periodo intermedio si resulta inmaterial de acuerdo con la evaluación intermedia; por ejemplo: los planes para construir una nueva planta industrial o la fabricación de un nuevo producto con altas expectativas de venta al cierre del ejercicio.

Por el contrario, si sobre bases intermedias una partida fue revelada, pero es inmaterial sobre bases anuales, ésta no necesita revelarse en los estados financieros del ejercicio; por ejemplo: gastos incurridos fuertemente en un trimestre que a nivel anual no superan el umbral de materialidad.



C.P. C. Emilio Hernández Melo
Integrante de la CONIF del IMCP

INVITACION AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DPC

COMISION DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO REGION CENTRO OCCIDENTE

Estimados Asociados:

El confinamiento al que fuimos sometidos en el presente 2020 por razones de cuidados y salud, nos obligó a replantear las estrategias y los cursos de acción para la consecución de los objetivos en lo general y el cumplimiento de nuestra Norma de Desarrollo Profesional Continuo en lo particular, siendo a su vez, el motivo acelerador de los cambios y la apertura de una amplia gama de oportunidades de crecimiento personal.

Los cambios por lo general generan confusión y crean resistencia; sin embargo, la transición de la capacitación a los medios Digitales del Contador Público colegiado del Imcp, ha sido ampliamente asimilada por las federadas y sus profesionales caracterizados por su alto criterio ético y su compromiso de capacidad profesional.

Recordemos que los programas de auto estudio o Capacitación a Distancia del Imcp no son novedad. Ya venían siendo reglamentados por lo menos desde 2007 en el capítulo IV de la extinta “Norma de Educación Profesional Continua” (5ª edición). La actual Norma de Desarrollo Profesional Continuo los preceptuaba en los Lineamientos para el Registro y Control de Capacitadoras Autorizadas y recién ahora en 2020 se regulan en el Reglamento de la Propia Norma de DPC.



El pasado 29 de julio del año en curso, con la intención de facilitar la comprobación del cumplimiento, el CEN publicó comunicado con folio No. 87/2019-2020 donde hace referencia, entre otras modificaciones del Reglamento, a la omisión de la evaluación y aprobación de examen por parte del participante en los eventos de capacitación a Distancia de forma Sincrónica, siempre que el órgano capacitador autorizado emita constancia y cumpla con las alternativas que en el mismo se reglamentan para verificar el control y permanencia de los interactuantes.

Recordemos que la Norma de DPC prevé la manifestación de cumplimiento en el mes de enero, de forma individual por parte de todo asociado activo de las 60 federadas del IMCP. No estar Certificado No exime la observación y el cumplimiento de la Norma. En caso de omisión de la manifestación, los consejos Directivos de cada federada tienen facultad para invitar al cumplimiento o incluso suspender al asociado omiso. De igual forma, la comisión de DPC RCO en sus facultades de coadyuvar en la difusión, promover y vigilar el control, programa citas a las federadas para revisar el cumplimiento y la manifestación de los informes.

Referenciando el capítulo II de la Norma y los formatos de cumplimiento de su Reglamento, los asociados deberán cumplir con horas/puntos de capacitación según el sector profesional de su desempeño de acuerdo a la siguiente tabla:

MANIFESTACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO A PRESENTAR A MAS TARDAR EL DIA 31 DE ENERO DEL AÑO PROXIMO INMEDIATO AL DEL CUMPLIMIENTO					
		PUNTOS			
FORMATO	TOTALES	DEL AREA DE ESPECIALIDAD	OTRAS AREAS DE LA TABLA DE PUNTOS DE LA NORMA DE DPC	DE ETICA Y/O RESPONSABILIDADES PROFESIONALES	
CONTADORES INDEPENDIENTES					
SIN CERTIFICACION	DPC 1	55 +	30 +	20 +	5 +
CON CERTIFICACION GENERAL	DPC 1	65 +	40 +	20 +	5 +
CON CERTIFICADO POR DISCIPLINAS	DPC 4	65 +	40 +	20 +	5 +
DICTAMINADORES PARA SEGURO SOCIAL					
PARA SOLICITAR REGISTRO	DPC 3-1	24	24		
PARA RENOVAR REGISTRO	DPC 3-2	8	8		
CONTADORES DE EMPRESAS. GOBIERNO Y DOCENCIA					
SIN CERTIFICACION	DPC 2	40 +	10 +	25 +	5 +
CON CERTIFICACION GENERAL	DPC 2	50 +	20 +	25 +	5 +
CON CERTIFICACION POR DISCIPLINAS	DPC 5	50 +	20 +	25 +	5 +

Las instituciones capacitadoras que podrán ser reconocidas por las Federadas, en los términos establecidos en el capítulo 6 de la NDPC y en el capítulo III del Reglamento son las siguientes:

- a)** El IMCP y sus Federadas.
- b)** Universidades e instituciones de educación superior con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) vigente, en términos de la Ley General de Educación.
- c)** Universidades e instituciones de educación superior del extranjero, con reconocimiento oficial de estudios en su país de origen.
- d)** Capacitadoras externas reconocidas por las Federadas del IMCP, de acuerdo con lo establecido en la Sección I del capítulo III de este Reglamento.
- e)** Despachos de Contadores Públicos, empresas privadas y organismos públicos en donde labora el asociado, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Sección II del capítulo III de este Reglamento.
- f)** Organismos empresariales, gubernamentales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, de acuerdo con lo establecido en la Sección V del capítulo III de este Reglamento.
- g)** Instituciones técnicas especializadas, con RVOE vigente, en términos de la Ley General de Educación. Es de reconocer la ventaja competitiva que representa el dominio de los sistemas de desempeño profesional y la capacitación en plataformas digitales que nos seguirá posicionando a la vanguardia de la profesión mejor organizada... Porque la innovación en los sistemas de la actividad profesional del Contador Público colegiado es una realidad!

Que tengan un excelente día. Cordialmente



CPC José de Jesús Heziquio Martínez Vargas
 Presidente de Comisión DPC
 RCO 2020-2021

Siendo así podemos sintetizar que un activo intangible goza de 4 elementos estrictamente indispensables, para ser considerado como tal, de lo contrario la erogación efectuada debe considerarse como un gasto, conforme se devenga, estos elementos son:

- a)** debe ser identificable
- b)** debe carecer de sustancia física
- c)** debe proporcionar beneficios económicos futuros fundadamente esperados y
- d)** debe tenerse control sobre dichos beneficios

De esta manera podemos apreciar que los beneficios que estos activos aportan a la entidad, van encaminados a permitir que estas operaciones reduzcan costos o incrementen los ingresos futuros. Tales beneficios esperados, se encuentran representados en el presente, de manera intangible mediante un bien de naturaleza incorpórea. Sin embargo, es importante resaltar que el hecho de que carezcan de características físicas, no impide que se les pueda considerar como activos legítimos, puesto que su característica de activos se las da su significado económico, más que su existencia material específica.

Como ejemplo de algunos activos intangibles, podemos encontrar en la práctica: patentes, marcas, derechos de autor, procesos, cartera de clientes, franquicias, licencias, crédito mercantil, entre otros. Tales activos deben presentarse en el estado de posición financiera como activos no circulantes y revelarse en notas a los estados financieros, por cada clase de activo intangible, distinguiendo entre los generados internamente y los adquiridos tanto en forma individual como a través de adquisición de negocios.



Por otra parte, encontramos que un activo intangible es considerado como una inversión de acuerdo al artículo 32 de la Ley del ISR, que expresamente señala que se consideran inversiones los activos fijos, los gastos y los cargos diferidos y las erogaciones realizadas en periodos pre operativos. A su vez, dentro del tercer párrafo del mismo ordenamiento lo podemos sintetizar, ya que hace mención a que los gastos diferidos son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, mejorar la calidad o aceptación de un producto, usar, disfrutar o explotar un bien, por un periodo limitado, inferior a la duración de la persona moral. También se consideran gastos diferidos los activos intangibles que permitan la explotación de bienes de dominio público o la prestación de un servicio público concesionado.

Siendo así, al tratarse de una inversión, debemos atender a la deducción de los porcentajes máximos señalados en el artículo 33 de la misma Ley, los cuales se expresan como sigue:

- I. 5% para cargos diferidos
- II. 10% para erogaciones realizadas en periodos pre operativos
- III. 15% para regalías, asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos, a excepción de los señalados en la fracción IV del presente artículo
- IV. En el caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado, el porcentaje máximo se calculará dividiendo la unidad entre el número de años por los cuales se otorgó la concesión, el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.



Ahora bien, haciendo una analogía entre el párrafo 16 de la NIF C-8, donde se advierte un criterio orientador sobre los beneficios de la adquisición de un activo intangible, puesto que señala que los beneficios económicos futuros fundadamente esperados que fluyan de un activo intangible pueden estar presentes en los ingresos sobre la venta de los productos o prestación de servicios, ahorros en costos u otros beneficios resultantes del uso del activo por la entidad, tal como un incremento en la productividad. Y en similitud con el último párrafo del propio artículo 33, donde textualmente señala; en el caso de que el beneficio de las inversiones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo se concrete en el mismo ejercicio en el que se realizó la erogación, la deducción podrá efectuarse en su totalidad en dicho ejercicio. De este análisis encontramos entonces que podríamos deducir al 100% este tipo de inversiones en el mismo ejercicio fiscal, si se cumple con lo señalado anteriormente.



Cabe señalar que para otorgarle un valor al activo intangible, es necesario contar con un avalúo practicado por la persona autorizada en la materia. Dicho documento fungirá como soporte y otorgará la materialidad de dicha operación.

Se puede concluir entonces que la importancia de los activos intangibles se encuentra en la identificación y una adecuada valoración de los mismos, para incrementar el valor en las empresas y de la mano con ello ser más redituables, tener acceso a mejores fuentes de financiamiento, y mostrar finanzas más saludables para los usuarios de la información financiera y terceros interesados, aunado a que se puede generar un impacto fiscal, a través de la reducción o diferimiento de impuestos.



C.P. Antonio Robles Damián
Integrante de la CRNIF de la RCO del IMCP

NOVEDADES PARA LA EDICIÓN 2021 DE LAS NIF

C.P.C. José Rafael Aguilera Aguilera

C.P.C. José Longinos González Sánchez

Como cada año, el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A.C. (CINIF), realiza una nueva publicación de las Normas de Información Financiera (NIF), este 2021 no será la excepción. Se estima que, para las primeras semanas de enero, se encuentre disponible el libro de las NIF en su 16ª edición; y se prevé que esta obra contenga cinco nuevas disposiciones normativas, una NIF, dos Interpretaciones a las Normas de Información Financiera (INIF), dos Orientaciones a las Normas de Información Financiera (ONIF), así como reformas y correcciones anuales a través de las Mejoras a las NIF 2021.

La nueva NIF, corresponde a la Serie "C", Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros, se trata de la **C-15, Deterioro en el valor de activos de larga duración**, que tiene por objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento contable de una pérdida por deterioro en el valor de los activos de larga duración, así como de su reversión. Es importante precisar que esta nueva NIF, busca converger con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 36, Deterioro del Valor de los Activos, pero el International Accounting Standards Board (IASB) está evaluando una posible modificación a la NIC 36, por lo que es sustancial estar atentos a la publicación de esta nueva norma NIF que entrará en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2022, permitiendo su aplicación anticipada.





La nueva **INIF 23, Reconocimiento del efecto de dispensas de rentas relacionadas con la pandemia del COVID-19**, trata el tema de las dispensas de los pagos de rentas, como resultado de la pandemia de la COVID-19, debido a que diversos activos arrendados no están siendo utilizados como fue planeado y los arrendatarios están buscando obtener dispensas por parte de los arrendadores. Estas dispensas, son básicamente de tres diferentes tipos:

- a)** condonación parcial o total de pagos de arrendamiento;
- b)** diferimiento de pagos de arrendamiento; y
- c)** una condonación parcial o total de los pagos de arrendamiento incorporando un diferimiento de los mismos.

Esta INIF será vigente a partir del 1 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021, permitiendo una aplicación anticipada.

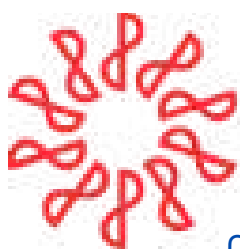
Por su parte, la nueva **INIF 24, Reconocimiento del efecto de aplicación de las nuevas tasas de interés de referencia**, desarrolla el tema del reconocimiento del efecto de la transición a las nuevas tasas de interés de referencia de los instrumentos financieros por cobrar o por pagar, tales como los Instrumentos Financieros para Cobrar Principal e Interés (IFCPI), tratados en la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés, los Instrumentos Financieros para Cobrar o Vender (IFCV), tratados en la NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros y los Instrumentos Financieros por Pagar (IFP), tratados en la NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar, siendo necesario evaluar si el cambio de tasa IBOR a una nueva tasa de interés de referencia origina que el instrumento financiero deba darse de baja para efectos contables; y además el tema de las relaciones de cobertura, tratadas en la NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura, siendo necesario evaluar si el cambio de tasa de interés IBOR a una nueva tasa de interés de referencia origina o no la discontinuación de la relación de cobertura. Esta INIF será vigente a partir del 1° de enero de 2021, permitiéndose su aplicación anticipada.

En cuanto a las orientaciones, la **ONIF 5, Alternativas para la transición a la NIF D-5**, proporciona una guía sobre la determinación de los ajustes bajo las diferentes alternativas para la transición a la NIF D-5, Arrendamientos, por lo que se presentan ejemplos de los registros contables para la transición a la NIF D-5 bajo las siguientes tres alternativas:

- 1.aplicación de forma retrospectiva completa,
- 2.aplicación de forma retrospectiva parcial, con la valuación del activo por Derecho De Uso (DDU) a su importe en libros como si esta NIF se hubiera aplicado desde la fecha de comienzo del arrendamiento; y
- 3.aplicación de forma retrospectiva parcial, con la valuación del activo por DDU a un importe igual al pasivo por arrendamiento.

La **ONIF 6, Tasa de descuento, plazo del arrendamiento y ciertas revelaciones bajo la NIF D-5, Arrendamientos**, proporciona guías sobre la determinación de la tasa de descuento y del plazo del arrendamiento, además de ciertas revelaciones en la aplicación de la NIF D-5. Estas ONIF fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF para su publicación en enero y febrero de 2020, respectivamente.

Por último, las NIF que posiblemente tenga modificaciones, a través de las Mejoras las NIF 2021; en la NIF C-2 se adiciona la opción de valorar las inversiones en instrumentos negociables de capital a través de Otro Resultado Integral (ORI). Para las NIF C-19 y C-20, se precisa la presentación de ganancias o pérdidas por quitas recibidas y otorgadas, así como la definición de los Costos de Transacción. Respecto a la NIF D-5, se prevén varios cambios, entre ellos en las revelaciones sobre las exenciones de reconocimiento de arrendamientos y de las propiedades de inversión, además de incluir precisiones sobre la venta con arrendamiento en vía de regreso y los pagos variables por arrendamiento. Otras NIF que tendrán modificaciones de orden menor para el próximo año serán: la NIF C-4, Inventarios, NIF C-8, Activos intangibles, además del Glosario de términos. Se recomienda la revisión de las normas citadas para conocer el detalle de cada mejora.



C.P.C. José Rafael Aguilera Aguilera
Presidente de la CONIF del IMCP

C.P.C. José Longinos González Sánchez
Secretario de la CONIF del IMCP

Parte I "Fiscal"

+C.P.C.y M.F José Luis Lara Salmerón

Es común encontrar el que diversos contribuyentes reciban subsidios o apoyos económicos de parte de entidades gubernamentales, o incluso privadas, ya sea cantidades en efectivo o a través de tarjetas electrónicas para adquisición de bienes relacionadas con sus operaciones, como pudiera ser para compra de insumos o la adquisición de maquinaria y algunos de estos beneficios son a fondo perdido o bien que el beneficiario aporte cierta cantidad del subsidio.

Deberá aclararse que las cantidades antes mencionadas, no constituyen un estímulo fiscal ya que estos tienen una naturaleza distinta, ya que un estímulo se traduce en un beneficio económico concedido por una Ley o Decreto con la finalidad de disminuir la carga tributaria del beneficiario, a través de un crédito o de una deducción al monto del impuesto.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 16, señala:

Las Personas Morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtiene los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Para los efectos de este título, no se consideran ingresos los que obtenga el contribuyente por:

- Ø Aumento de capital,
- Ø Por pago de la pérdida por sus accionistas,
- Ø Por primas obtenidas por la colocación de acciones que emita la propia sociedad o,
- Ø Por utilizar para valorar sus acciones el método de participación ni,
- Ø Los que obtenga con motivo de la revaluación de sus activos y su capital.





Tampoco se consideran ingresos acumulables para efectos de este Título los ingresos por:

- Ø Apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas, siempre que los programas cuenten con un padrón de beneficiarios;
- Ø Los recursos se distribuyan a través de transferencia electrónica de fondos a nombre de los beneficiarios;
- Ø Los beneficiarios cumplan con las obligaciones que se hayan establecido en las reglas de operación de los citados programas, y cuenten con opinión favorable por parte de la autoridad competente respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando estén obligados a solicitarla en los términos de las disposiciones fiscales.

GASTOS NO DEDUCIBLES

Los gastos o erogaciones que se realicen con los apoyos económicos a que se refiere este párrafo, que no sean ingresos acumulables, no serán deducibles para efectos de este impuesto.

Lo anterior suena lógico, por simetría fiscal, al no considerar dichos recursos como ingresos acumulables, los gastos que se realicen con los recursos recibidos no deben ser deducibles, en caso contrario el contribuyente tendría doble beneficio, no acumulación del ingreso y deducción de gastos, afectando la base de impuestos.

Las dependencias o entidades Federales o Estatales, encargadas de entregar o administrar los apoyos económicos o monetarios, deberán poner a disposición del público en general y mantener actualizados en sus respectivos medios electrónicos el padrón de beneficiarios a que se refiere este párrafo, mismo que deberá contener los siguientes datos:

- Ø Denominación social de las personas morales beneficiarias,
- Ø El monto,
- Ø Recurso,
- Ø Beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas y
- Ø La unidad territorial.



Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, de las Personas Físicas, disposiciones generales.

Artículo 90 quinto párrafo establece: Tampoco se consideran ingresos de este Título, los ingresos por apoyos económicos o monetarios que reciban los contribuyentes a través de los programas previstos en los presupuestos de egresos, de la Federación o de las Entidades Federativas.

El sexto párrafo establece, que para los efectos del párrafo anterior, en el caso de que los recursos que reciban los contribuyentes se destinen al apoyo de actividades empresariales, los programas correspondientes deberán contar con un padrón de beneficiarios, Continúa estableciendo los mismos requisitos que se establecen para las personas morales.

Los apoyos económicos o monetarios que el sector agropecuario pudiera recibir durante el ejercicio 2020, se encuentran mencionados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2019, mismo que señala para el sector Agropecuario los siguientes programas:

- Ø Programa producción para el bienestar.- Orientado a los productores de pequeña y mediana escala (Hasta 20 hectáreas).
- Ø Programa de apoyo a cafetaleros y cañeros del país.- Orientado a apoyar a los pequeños productores de café y de caña de azúcar.
- Ø Programa de apoyo a precios de garantía para los cultivos de maíz, frijol, trigo panificable, arroz y leche.- Precios de garantía a alimentos básicos en beneficio de 2 millones de pequeños productores.
- Ø Crédito ganadero a la palabra.- Consiste en entregar de una a 10 novillonas y hasta un toro por productor.
- Ø Distribución de fertilizantes químicos y biológicos.- Entrega de fertilizantes que no dañen los suelos y sean beneficio de productores agrícolas.
- Ø Creación del Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMAEX).- Tiene como función coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, vender y distribuir fertilizantes, semillas mejoradas, promover la industrialización de alimentos básicos, promover la creación de micro, medianas y pequeñas empresas privadas asociadas a la comercialización de sus productos.



CONCLUSIÓN

Cuando el sector Agropecuario reciba estos apoyos o subsidios que cuenten con todos y cada uno de los requisitos comentados y que dicho apoyo o subsidio lo utilice única y exclusivamente para lo que se le dio, se considerará total mente como un INGRESO NO ACUMULABLE para el ISR ya sea Persona Física o Moral. No así cuando el subsidio o apoyo no le sea otorgado por las dependencias o Entidades Federales o Estatales, o cuando el destino de los mismos se desvíe para otros fines distintos de los que se asignaron, SI SE CONSIDERARÍAN UN INGRESO ACUMULABLE Y POR LO TANTO SUJETO AL PAGO DEL ISR.



+ C.P. C. José Luis Lara Salmerón
Integrante de la CRNIF de la RCO del IMCP

Es común que las entidades que realizan actividades agrícolas reciban apoyos económicos del Gobierno. Estos apoyos que da el Gobierno pueden ser condicionales o incondicionales (a fondo perdido) y se relacionan con las actividades de operación de la entidad. Cada año el Gobierno en sus distintos niveles, establece los subsidios gubernamentales a entregar en sus Presupuestos de Egresos, además de que se establecen reglas de operación para éstos.

Tal como lo establece la NIF E-1 "Actividades Agropecuarias", un subsidio gubernamental es un apoyo económico otorgado a una entidad por el gobierno que específicamente ayuda a sus actividades.

Para el reconocimiento contable de los subsidios gubernamentales, se deben tomar en cuenta 3 factores, la condición que tenga el subsidio, la valuación del activo biológico al que se otorga y el destino que tenga el subsidio.

Subsidios Gubernamentales Incondicionales.

En este tipo de subsidios, el Gobierno no pone condición alguna para su otorgamiento.

Su registro tiene dos vertientes, se registra como ingreso una vez que es devengado y exigible o puede registrarse como una reducción a los costos de transformación (en el caso de plantas productoras).

Puede darse el caso de otorgar estímulos incondicionales para la inversión en propiedades, planta y equipo; en este supuesto también se tienen dos opciones de registro, se puede registrar la inversión neta del subsidio o registrar el ingreso de forma diferida durante el tiempo que la inversión se deprecie.



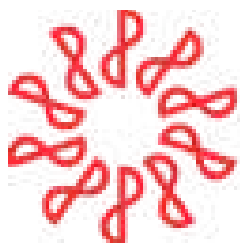
Subsidios Gubernamentales Condicionales.

En este tipo de subsidios, el Gobierno si pone condición para su otorgamiento y estas condiciones o términos son muy variados. Su registro tiene dos vertientes, se registra como ingreso una vez que se ha cumplido la condición y es exigible o en algunos casos si el subsidio se gana por el transcurso del tiempo, se registra como ingreso a lo largo del tiempo; y si se reciben pagos antes de cumplir la condición, éstos deben registrarse como pasivos de largo plazo.

Puede darse el caso de otorgar estímulos condicionales para la inversión en propiedades, planta y equipo; en este supuesto también se tienen dos opciones de registro, se puede registrar la inversión neta del subsidio o registrar el ingreso de forma diferida durante el tiempo que la inversión se deprecie. En caso de no cumplir las condiciones, la inversión debe cancelarse, así como su depreciación acumulada.

Conclusión.

Como pudo apreciarse, existen diversas variantes para el registro de los subsidios gubernamentales, y su registro contable dependerá de las condiciones establecidas, su destino o al tipo de activo al que va dirigido. Un cambio para resaltar es el expuesto sobre la aplicación de subsidios gubernamentales destinados a la inversión de propiedades, planta y equipo. Estos lineamientos fueron emitidos en la NIF E-1 “Actividades Agropecuarias”, que entró en vigor el 1 de enero de 2020.



C.P.C. José Miguel Perales Muñoz
Presidente de la CRNIF de la RCO del IMCP



CPC JOSE LUIS LARA SALMERON



Doy gracias a Dios por la vida de mi papá por permitirme tenerlo todos los días estos años que estuvo a mi lado físicamente dándome su amor su compañía su comprensión pero sobre todo su aprendizaje a cada momento tanto en cuestiones personales como las profesionales gracias papá te amo infinitamente hasta el infinito y más allá por siempre y para siempre y como tú me lo decías la preparación nunca termina es parte de la vida

Ana María Lara Aguilar

Papá gracias por esos 33 años gracias por ese ejemplo que me dejaste de ser un gran hombre que fuiste y aún lo sigue siendo estoy tan orgulloso de ti por todo lo que lograste ese gran hombre mi amigo es el gran Master lo que más me duele es que ya no podrás ver ese cambio en mí que siempre me pedías papá sé que donde estés lo vas a ver siempre vas a ser mi ejemplo y algún día me voy a llegar a ser alguien como tú y espero con ansias el padre ver verte de nuevo poder darte un abrazo y muchos besos y decirte lo mucho que te amo gracias por todo Papa eres el mejor padre del mundo te amo (mi gallo).

Atentamente tu hijo José quién te ama

Papi papiringo estoy infinitamente agradecida con Dios por el maravilloso padre que me dio, gracias por esos hermosos años a tu lado por enseñarme informarme en todos los aspectos de la vida porque la vida a tu lado siempre es maravillosa, gracias por ser un excelente abuelo el mejor, gracias porque aún ya no estando físicamente me sigues dando lecciones siempre vivirás en mi corazón te amo tanto.

Tu hija Carmen

Mi amado esposo

Primero que nada doy gracias a Dios por haberme Unido a un hombre tan maravilloso que fue y sigue siendo el amor de mi vida y de la vida de mis hijos y nietos no me queda duda de que fuiste un gran hijo esposo padre abuelo y yerno y así seguirá siendo siempre estás en nuestras mentes y corazones te agradezco por todo y te amaré por siempre.





CPC JOSE LUIS LARA SALMERON

Estoy segura que Dios te tiene a su lado, y tu estás feliz porque en vida estimado contador José Luis, lo que Dios me permitió vivir y conocer de tí fue suficiente para saber que eres un generoso hombre lleno de amor y luz. Te recordaremos porque fuiste un buen amigo y colega.

Ana Lilia Salazar Gallaga

Un gran profesional dispuesto a colaborar en el estudio y mejora de las Normas de Información Financiera, siempre lo recordaremos con cariño y respeto. Que en paz descanse nuestro compañero José Luis.

Emilio Hernández Melo y Aurora Valdés Menchaca

No tuve la fortuna de tratarlo mas a fondo por el poco tiempo que tengo asistiendo como invitado a la comisión; sin embargo tuve la oportunidad de cruzar algunas palabras y platicas con el. Uno de los momentos que mas recuerdo con el fue en la sesión de Salamanca donde tuvimos la dicha de que el fuera quien nos recibiera al llegar al colegio, me atrevo a decir que era una excelente persona por la calidez y bondad que transmitía con el simple hecho de brindar un saludo se podía sentir su excelente vibra y energía lo cual solo transmiten las personas llenas de paz y bondad, por lo que podemos estar seguros de que dios lo tiene en su gloria.

Ricardo Calderón Sánchez

Recuerdo su entrega y sus vastos conocimientos en NIF, lo cual le valieron su ingreso a la comisión regional de Normas de Información Financiera. Fue un honor darle la bienvenida a esta comisión, en mi periodo de Presidente.

José Rafael Aguilera Aguilera



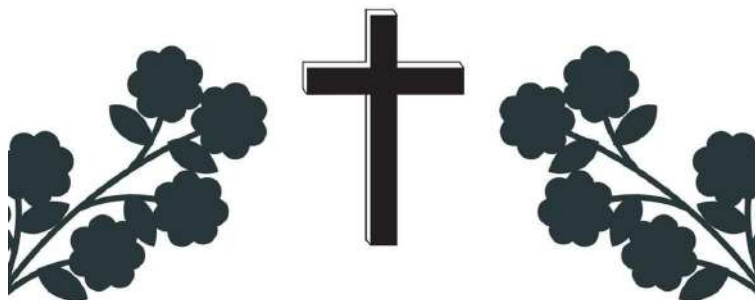


Nos unimos en la pena que embarga a la familia Lara, por el sensible fallecimiento de nuestro querido amigo, colega y expresidente:

CPC JOSE LUIS LARA SALMERON

Oramos por el eterno descanso de su alma, gran amigo y persona, hasta siempre!

Virginia Rangel Bravo
Presidente del Consejo Directivo 2020
*Colegio de Contadores Públicos de
Salamanca*



Nos unimos a la pena que embarga a la Familia Lara, por el sensible fallecimiento de nuestro querido amigo, colega e Integrante:

CPC JOSÉ LUIS LARA SALMERON

Oramos por su eterno descanso, hasta siempre amigo.

José Miguel Perales Muñoz
Presidente de la Comisión Regional de NIF de la RCO





Acompañamos en su dolor y expresamos nuestras condolencias a la familia del

C.P.C. José Luis Lara Salmerón

Quien era Ex-presidente del
Colegio de Contadores Públicos de Salamanca
y Catedrático de la Universidad de Guanajuato

Deseando una pronta resignación y
extendiendo nuestro abrazo fraternal a toda su familia y allegados

Nuestras Oraciones están con Ustedes

CPC José Alfredo Franco Hernández
Presidente del Consejo Directivo 2020



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES, A.C.

Estimada Comunidad

A través del presente, hacemos de su conocimiento el sensible fallecimiento del

Sr. José Luis Lara Salmerón,

Maestro de la Facultad de Negocios,
quien estuvo presente en la Institución durante 28 años,
acompañando a los alumnos de la
Licenciatura en Contaduría Pública.

Expresamos nuestra solidaridad hacia su familia y seres queridos, y ofrecemos nuestras oraciones para que encuentren la Paz y una pronta resignación.

Salamanca Guanajuato, 26 de octubre de 2020



INDIVISA MANENT • LO UNIDO PERMANECE

MIEMBROS DE LA COMISIÓN REGIONAL DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2020-2021

José Alfredo Franco Hernández
Ana Lilia Salazar Gallaga
José Miguel Perales Muñoz
Ma. del Refugio Tierranegra Licea
Omar Mejía Arganda
Ma. de Jesús Aguilar Miranda
Verónica Torres Banderas
Verónica Cíntora Soto
Francisco Monárrez Medina
José Luis Franco Murayama
Mauricio González Gómez
Karen Morfin Longoria
Mario Hernández Troncoso
José Rafael Aguilera Aguilera
Ma. de Lourdes Vázquez Moreno
Emilio Guadalupe Hernández Melo
Aurora Valdés Menchaca
Juan Carlos Sánchez Castellanos
Antonio Robles Damián
Marisol Romero Cartagena
+José Luis Lara Salmerón
Alma Clementina Gallardo Miranda
Virginia Rangel Bravo
Ezequiel Jonguitud Martínez
Guillermo Ramírez Medellín
José Socorro Quevedo Ramírez